

DECRETO ALCALDICIO N° 983

Casablanca, 23^{er} de Mayo del 2012

- VISTOS:**
- 1.- El Convenio Refuerzo Programa Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia de Vacunación contra la Influenza 2012., entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud y el convenio tenido a la vista.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:**
- 1.- Apruébese Convenio Programa Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia de Vacunación contra la Influenza 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio Atención Primaria.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico
SMC/JSC



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca



Salm?

1

11.ABR.2012* 1104

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N° 197.- VHAG/LZR./CBDD/ EAB/eab

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa nacional de inmunizaciones apoyo estrategia de vacunación contra la influenza 2012, aprobado por el Ministerio del Salud; y, el Memorandum Interno N° 86, de 2 de abril de 2012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y N° 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

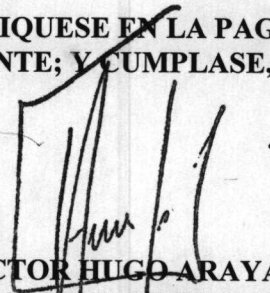
1° APRUEBASE el convenio de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa nacional de inmunizaciones apoyo estrategia de vacunación contra la influenza 2012, a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

2° TRANSFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, la suma total y única de \$ 167.457.- en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a sexta del convenio.

3° FISCALICÉSE el fiel cumplimiento del convenio tanto por la Jefe de la Dirección de Atención Primaria y por el Señor Jefe de la Función de Auditoría, ambos de la Dirección de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,




VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTIÓN INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTIÓN REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCIÓN AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCIÓN ASESORIA JURÍDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE



SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPTO. ATENCION PRIMARIA
VHAG/LVC/CBDD/TQC/tqc
INT. N° 229 FECHA 14/03/2012

CONVENIO
REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES
APOYO ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA
2012

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 16 de Marzo de 2012, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N ° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director (S) Víctor Hugo Araya García, Rut: 6.957.064-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT : 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (s) Sr. Rodrigo Martínez Roca, RUT: 9.901.641-8; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO:

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa Nacional de Inmunizaciones, con el objeto de prevenir morbilidad, discapacidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital.

TERCERO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará, durante el período de vigencia del presente convenio, la "Estrategia de vacunación contra la Influenza", mediante la contratación de Horas Extras Personal, para desarrollar tareas de inmunización y digitación; todo según las orientaciones que se vayan entregando desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso en esta materia.

CUARTO:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ **167.457-** (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos).

QUINTO:

SEXTO:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012.

NOVENO:

El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE SUPLENTE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO